



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE QUIBDÓ**

Cra. 1ª No. 22-58, 2º piso

**INFORME SECRETARIAL.** Quibdó, veintinueve (29) de septiembre del 2021. Paso al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, con la información que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**JESÚS EVELIO MENA RENTERÍA**

Secretario

---



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE QUIBDÓ**

Cra. 1ª No. 22-58, 2º piso

Quibdó, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

**INTERLOCUTORIO No. 577**

**REF.**

**RADICADO Nro. 270014105001-2021-00176-00**

**ACCIÓN: TUTELA**

**ACCIONANTE: LEONARDO ARNEDO MENDOZA**

**ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ -ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**

Procede el Juzgado a realizar el estudio de admisión de la Acción de Tutela presentada por el señor **LEONARDO ARNEDO MENDOZA**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, debido proceso e igualdad.

De igual manera, solicita de manera expresa en el escrito de tutela, el decreto de **medida provisional anticipada** así:

*“Sírvase señor Juez conceder o decretar como medida transitoria, para evitar un daño irremediable que se ordene a los entes accionados la suspensión del concurso hasta que se resuelva de fondo la acción incoada, en aras de evitar un perjuicio irremediable y proteger los derechos mencionados”.*

Dado que la presente acción, cumple los requisitos de ley, el despacho procederá a admitirla.

Por otra parte, se entrará a analizar la viabilidad de la medida provisional, así:

En relación con las medidas provisionales el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, establece:

*“ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.*

Es claro entonces, que el juez de tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho amenazado o vulnerado, cuando expresamente lo considere necesario y urgente, toda vez, que lo que se busca es evitar que se produzca la violación de un derecho fundamental o que dicha violación haga mucho más gravosa la vulneración, impidiendo que el fallo brinde una eficaz protección del derecho fundamental; es por ello que la decisión sobre el decreto de la medida debe ser razonada, sopesada y proporcionada a la situación que se plantea. Sin embargo, no puede desconocerse a la hora de resolver la solicitud de medida provisional, que con el decreto de ésta no se incurra en un prejuzgamiento, es decir, que el juez de tutela no se anticipe a su decisión acerca de la procedencia de la acción de tutela, pues como su nombre lo indica, la medida es provisional, esto es, mientras se emite el fallo, por lo que la decisión que se adopte sobre esta siempre será independiente a lo que se decida sobre la petición de amparo.

la Honorable Corte Constitucional ha señalado que las medidas provisionales se pueden decretar durante el trámite del proceso o en la sentencia:

*“Las medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que “únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida”<sup>1</sup>.*

Resumiendo la situación fáctica planteada tenemos que el señor **LEONARDO ARNEDO MENDOZA**, manifiesta que fue excluido del concurso público de méritos adelantado por el Instituto Tecnológico de Antioquia, con la finalidad de designar el CONTRALOR DEPARTAMENTAL del CHOCÓ para el periodo 2022-2025, a pesar de haber aportado todos los requisitos de fondo que se exigían en la Resolución 278 de 2021, a través de la cual la Asamblea Departamental del Chocó, reglamentó la convocatoria.

Explicó el accionante que el 14 de septiembre de 2021, realizó la inscripción para el cargo de Contralor Departamental del Chocó, presentando los documentos que acreditan las calidades académicas y de experiencia laboral exigidas, pero una vez realizado el análisis de la documentación y publicados los resultados, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, determinó que “NO CUMPLE”, por estas razones: *“No presenta carta de presentación, Copia medio magnético USB y Carpeta con las condiciones señaladas”*.

Indica además el actor, que presentó recurso de reposición en contra del Acta a través se publicaron los resultados de la revisión de documentos de los Aspirantes al cargo de Contralor Departamental Del Chocó, el cual fue resuelto el 23 de septiembre del año en curso, donde el Instituto accionado le respondió que sí se encontraba entre los documentos presentados la carta remitora de la información, pero que no cumple con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a los 2 años, porque solo anexó certificaciones contractuales. Señala que es cierto que no entregó sobre de manila y que las omisiones señaladas son requisitos de forma y no de fondo, que puede ser subsanado y para ello, remitió nuevamente los documentos a las entidades accionadas, en las condiciones exigidas.

Estudiada la solicitud de medida provisional que pretende la suspensión de la convocatoria pública de empleo para designar al CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ para el periodo 2022-2025, advierte el despacho que por la complejidad que encierra esta decisión, es necesario contar con el pronunciamiento de las entidades accionadas y las pruebas existentes en su poder, ya que las pruebas allegadas por el actor dan cuenta que él presentó recurso el 20 de septiembre del 2021, y que el mismo fue resuelto por el Instituto Tecnológico De Antioquia de manera negativa el día 23 del mismo mes y año, por lo que no se advierte de manera clara y precisa la vulneración de los derechos fundamentales que reclama y que hagan procedente que el juez de tutela adopte medida provisional de urgencia, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha indicado que cuando los jueces de tutela detecten irregularidades en un concurso, pueden suspender la ejecución del mismo en la etapa en la que se encuentre, o dejar sin efectos todo el trámite realizado<sup>2</sup>, por lo tanto, si el fallo de tutela que se dicte en el presente asunto resulta favorable al actor, se pueden tomar las medidas a que haya lugar.

---

<sup>1</sup> Auto 035 de 2007

<sup>2</sup> Sentencia T-604 de 2013

Por lo expuesto, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE QUIBDÓ,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la Acción de Tutela de la referencia e impartirle el trámite legal que le corresponde de manera preferente y sumaria.

**SEGUNDO:** NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por la parte accionante, por las razones expuestas.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE personalmente o por el medio más expedito al señor Presidente de la Asamblea del Departamento del Chocó y al señor Rector como representante legal del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y entrégueseles copia de la demanda con sus anexos y de esta decisión.

**CUARTO:** ORDENAR al **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, que una vez reciba la notificación de esta providencia, de manera inmediata la publique junto con el escrito de tutela, en la Página Web y link correspondiente a la convocatoria del proceso de selección para designar CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ - PERIODO 2022-2025, informando a los participantes de la misma, que pueden intervenir en la presente acción de tutela si a bien lo tienen. Igualmente, deberá enviar al correo electrónico de todos los inscritos, copia de la solicitud de tutela y de este auto.

**QUINTO** ORDÉNESE a las accionadas que en el término de dos (2) días, rindan los informes de que trata el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos ocurridos según la presente petición de amparo, así mismo allegará los documentos y demás pruebas que se encuentren en su poder y que guarden relación con los hechos relacionados por la accionante, así como las pruebas de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el anterior numeral.

**SEXTO:** El informe a esta acción podrá hacerse a través del correo electrónico del este despacho: [j01mpalpclqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpalpclqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co) o cualquier otro medio.

**SÉPTIMO:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE QUIBDO

El auto anterior se notifica en el ESTADO N° \_\_\_\_\_  
hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las 07:30  
a.m

el (la) secretario(a)

\_\_\_\_\_

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA** (Reparto)

Despacho.

**GC**

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** LEONARDO ARNEDEO MENDOZA

**ACCIONADO:** DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ -ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
ANTIOQUIA

**LEONARDO ARNEDEO MENDOZA**, identificado con C. C. No. 1077426621 de Quibdó – Chocó y tarjeta profesional No. 238.474, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a Usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y su Decreto reglamentario N° 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo **ACCIÓN DE TUTELA, por la vulneración de los derechos** al acceso a los cargos públicos, debido proceso e igualdad, vulnerados por el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, al excluirme del concurso público de méritos adelantado con la finalidad de designar el CONTRALOR DEPARTAMENTAL del CHOCÓ para el periodo 2022-2025, a pesar de haber aportado todos los requisitos de fondo que se exigían en la **Resolución 278 de 2021**, lo cual fundamento en lo siguiente:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del CHOCO, mediante Resolución 278 de 2021, reglamentó la convocatoria para participar en el concurso para la elección del Contralor Departamental del Choco para el período institucional 2022-2025.

**SEGUNDO:** En desarrollo de lo anterior, **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ** celebró un contrato con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, con el objeto de que esa institución de educación superior adelantará el concurso de méritos y desarrollará las etapas de: diseño, elaboración, aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes para la convocatoria pública.

**TERCERO:** Dentro del término señalado para ello, esto es, el 14 de septiembre de 2021, procedí a realizar la inscripción para el cargo de Contralor Departamental del Chocó, ante la Asamblea Departamental del Chocó, presentando los documentos que acreditan las calidades académicas y de experiencia laboral exigidas por la ley para acceder al

cargo convocado. Sin tener en ese momento Observación alguna por parte de los Receptores de los documentos.

**CUARTO:** Al momento de realizar la inscripción me correspondió el número 037, en donde se indicó que había aportado 38 folios, los cuales estaban enunciados en la carta de presentación, folios donde se encontraba la información que sustenta el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

**QUINTO:** El día 17 de Septiembre, se notificaron resultados de análisis realizados por el INSTITUTO TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, en mi caso se indicó NO CUMPLE, lo que se fundó en lo siguiente:

No presenta:

Carta de presentación

Copia medio magnético USB

Carpeta con las condiciones señaladas

37	C.C. 1.077.426.621		X	No presenta: <input checked="" type="checkbox"/> Carta de presentación <input checked="" type="checkbox"/> Copia medio magnético USB <input checked="" type="checkbox"/> Carpeta con las condiciones señaladas  No cumple:
----	--------------------	--	---	---

**SEXTO:** EL día 20 de septiembre de 2021, presente Recurso de Reposición y de no proceder, el recurso de apelación en contra de la decisión de NO ADMITIRME para la presentación de la prueba escrita, argumentando "Es claro que la decisión de excluirme del concurso público por un aspecto meramente formal, se constituye en violatoria de mis derechos fundamentales al acceso a los cargos públicos, debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo de Contralor Departamental del Chocó, en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral requerida para dicho empleo."

**SEPTIMO:** Que, frente al recurso presentado, el día 23 de septiembre el **INSTITUTO TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA** dio respuesta a la reclamación presentada, sosteniéndose en la decisión de no admitirme para continuar con las siguientes etapas del concurso haciendo las siguientes anotaciones: "Con la nueva revisión de la carpeta presentada con la documentación que soporta la inscripción al cargo de contralor Departamental del Choco, se evidencia que a folio 32 esta la carta remitora de la información..." además añade que no cumplo con los certificados de haber ejercido las funciones publicas por un periodo no inferior a los 2 años, argumentando que "solo anexa certificaciones contractuales".

**SEXTO:** Que en la resolución 278 de 2021, en el artículo 14 se estableció la forma para acreditar la experiencia así:

- k. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.
- l. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años.
- m. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
- n. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

10

#### ARTICULO 14. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

**1. ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

**2. EXPERIENCIA.** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

2.1. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar lo siguiente:

- Razón social y Nit. de la entidad donde se haya laborado
- Dirección y teléfono del empleador (verificable)
- Fechas de Vinculación y desvinculación (día, mes y año)
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- Grado y nivel ocupacional del cargo
- Periodo de desempeño en cada cargo
- Firma del funcionario competente para su expedición.

2.2. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

2.3. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa

2.3. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa

u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

11

2.4. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. Se van a aceptar para validar experiencia.

2.5. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

2.6. Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y Nit. de la entidad contratante
- Dirección y teléfono del contratista (verificable)
- Objeto contractual y obligaciones
- Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

**OCTAVO:** De igual manera la Asamblea Departamental del Chocó mediante oficio SGADCH275 del 21 de septiembre de 2021, manifestó *"Para esta corporación es de extrañeza a sabiendas de que usted, ya aparece inscrito el día 14 de septiembre de 2021, a las 3:45 pm, con el radicado No 037..."*

**NOVENO:** Lo anterior no constituye argumentos válidos para excluirme de la posibilidad de acceder al concurso, en la medida que, en primer lugar, si aporte la carta de presentación, la memoria USB y los documentos en una carpeta, tal como lo certifico el secretario general de la Asamblea en documento de fecha 21 de septiembre, el cual adjunto.

**DECIMO:** Es de reconocer que no entregue sobre de manila, no obstante, considero que ni este, ni las omisiones señaladas, constituyen requisitos de fondo para limitar mi derecho fundamental al acceso a los cargos públicos.

**DECIMO PRIMERO:** Al tratarse de situaciones de forma y cumplir con los requisitos legales de fondo que se exigen para acceder al cargo convocado, es claro que se trata de un asunto subsanable, razón por la que he remitido nuevamente los documentos, en las condiciones exigidas, tanto a la Asamblea Departamental del Chocó, como al Instituto Tecnológico de Antioquia, mediante correo certificado, guía 9140231751 Servientrega, y 036001695297 de envía, respectivamente.

**DECIMO:** En este contexto, es claro que la decisión de excluirme del concurso público por un aspecto meramente formal, se constituye en violatoria de mis derechos fundamentales al acceso a los cargos públicos, debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo de Contralor Departamental del Chocó, en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral requerida para dicho empleo.

### **PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos le solicito se sirva en ordenar lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar los derechos al acceso a los cargos públicos, debido proceso e igualdad, que se me están vulnerando, como participante en el concurso de méritos adelantado por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de lo anterior se ordene a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, **INCLUIRME** en la convocatoria para continuar con las siguientes etapas para el cargo de Contralor Departamental del Chocó periodo 2022-2025.

## **PETICION ESPECIAL – MEDIDA CAUTELAR**

Sírvase señor Juez conceder o decretar como medida transitoria, para evitar un daño irremediable que se ordene a los entes accionados la suspensión del concurso hasta que se resuelva de fondo la acción incoada, en aras de evitar un perjuicio irremediable y proteger los derechos mencionados.

### **DERECHOS VIOLADOS**

De lo narrado se establece violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia:

#### **ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS.**

En cuanto al alcance del derecho a acceder a cargos públicos, la Corte desde sus inicios ha destacado el carácter fundamental de dicho derecho. Así, en la sentencia T-003 de 1992, esta Corporación señaló al respecto:

*“El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho - genérico- cual es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.”*

En este sentido, por haber presentado la información requerida en la oportunidad indicada tengo una expectativa legítima de ocupar el cargo de Contralor Departamental del Chocó periodo 2022-2025.

El derecho al acceso a los cargos públicos ha sido desarrollado por la Corte Constitucional y merece protección vía acción de tutela. Frente a este derecho ha dicho la corte mediante Sentencia T-832 del 2013:

*“Las expectativas legítimas se ubican en una posición intermedia entre las meras expectativas y los derechos adquiridos. Las tres figuras hacen alusión a la posición fáctica y jurídica concreta en que podría encontrarse un sujeto frente a un derecho subjetivo. Una persona tiene un derecho adquirido cuando ha cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para el reconocimiento del mismo; estará ante una mera expectativa cuando no reúna ninguno de los presupuestos de acceso a la prestación; y tendrá una expectativa legítima o derecho eventual cuando logre consolidar una situación fáctica y jurídica concreta en virtud de la satisfacción de alguno de los requisitos relevantes de reconocimiento del derecho subjetivo.*

*La jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que (i) las meras expectativas carecen de amparo en la resolución de casos concretos; (ii) los derechos adquiridos gozan de una poderosa salvaguarda por haber ingresado al patrimonio del titular y; (iii) **las expectativas legítimas son merecedoras de una protección intermedia atendiendo a los factores relevantes del asunto específico y los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.***

En el caso sub lite, mediante oficio del 23 de septiembre de 2021 se argumenta que no quede en la lista definitiva de admitidos, por los siguientes motivos: primero: falta de presentación de copia en medio magnético USB, segundo: la carpeta con las condiciones señaladas y por último por no acreditar la experiencia de haber ejercido funciones públicas por un término no inferior a 2 años.

Ante los dos primeros argumentos es importante mencionar que el artículo 10 de la Resolución 278 de 2021 del 1 de septiembre de 2021 establece de manera taxativa cuales son las causales de INADMISION Y EXCLUSION de la convocatoria.

En dicha resolución no se establece como causal de inadmisión y de exclusión de la convocatoria el hecho de no presentar memoria USB, ni carpeta en las condiciones señaladas.

Al tratarse de situaciones de forma y cumplir con los requisitos legales de fondo que se exigen para acceder al cargo convocado, es claro que se trata de un asunto subsanable, razón por la que he remitido nuevamente los documentos, en las condiciones exigidas, tanto a la Asamblea Departamental del Chocó, como al Instituto Tecnológico de Antioquia, mediante correo certificado, guía 9140231751 Servientrega, y 036001695297 de envía, respectivamente.

En este contexto, es claro que la decisión de excluirme del concurso público por un aspecto meramente formal, se constituye en violatoria de mis derechos fundamentales al acceso a los cargos públicos, debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo de Contralor Departamental del Chocó, en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral requerida para dicho empleo.

Por otra parte, frente al hecho de no acreditar la experiencia de haber ejercido funciones publicas por un termino no inferior a dos años, es **importante** en primer lugar mencionar que en la Resolución 278 del 1 de septiembre de 2021 por medio de la cual se da apertura para la elección del Contralor Departamental del Chocó, en el **artículo 14** se hace referencia a la acreditación de la experiencia para el concurso en mención,

donde se estableció en el **numeral 2.3:** *“En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación del servicio a través del contrato para efectos demostrativos se debe a llegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día,mes,año) ”*

Así las cosas, es preciso señalar que aporté las certificaciones que me acreditan tiempo de servicio como contratista con Entidades Estatales, tal como lo acepta el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, pero que equivocadamente no admite que con ellas se acredite el requisito de experiencia exigido, con lo que contraría las reglas establecidas para el concurso.

Sobre el particular, **la Sentencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado 68001233100020000140001 (30912013), May. 26/16** recordó que el régimen jurídico ha contemplado tres clases de vinculación con entidades públicas, la legal y reglamentaria, la laboral contractual y los **contratos de prestación de servicios con las entidades públicas**, las cuales tienen sus propios elementos que los tipifican.

Además, se debe tener en cuenta el **Concepto 064091 del 2021** del Departamento Administrativo de la función pública, que dice *“El contrato de prestación de servicios es una vinculación laboral con el Estado de tipo excepcional en la cual se desempeñan funciones públicas de manera transitoria.”*

Sumado a esto **MAGGIORE** señala: *“Es función pública toda actividad que realice fines para el Estado, aunque la ejerzan personas extrañas a la administración pública”.*

En conclusión, la perspectiva de la función pública se valora objetivamente haciendo la abstracción pública de quienes la ejercen o son investidos de ella y considerando que por esta vía el sujeto que la ejerce participa y colabora en la realización de las funciones y cometidos del Estado (Concepto 469331 del 2020 Departamento Administrativo de la función pública).

## **DERECHO A LA IGUALDAD**

Se vulnera en la medida que pese a cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para acceder al concurso se me esta negando esa posibilidad, y no se me permitira acceder a las pruebas academicas del concurso en las mismas condiciones que las demás personas que al igual que yo cumplen con los requisitos de experiencia para acceder al cargo, así como tambien con las condiciones señaladas por la Asamblea.

## **DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

Se vulnera este derecho fundamental, en la medida que el Instituto Tecnológico de Antioquia esta aplicando condiciones no previstas en la ley del concurso para excluirme, como es el caso de no validarme la experiencia acreditada, pese a cumplir con los criterios definidos en la Resolución que es la norma marco del Concurso.

Además, se vulnera al excluirme del concurso argumentando situaciones que faltan a la verdad procesal, toda vez que en un primer momento, al realizar el análisis de documentos, se indicó que no habia aportado la carta de presentación, y posteriormente, al resolver el recurso, se acepta que si la aporte, pero se incorpora una nueva causal de rechazo, la cual contraria lo indicado en la Resolución No. 278 del 1 de septiembre del 2021, expedida por la mesa directiva de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, que es la Ley del concurso.

## **PRUEBAS**

Solicito señor Juez tener como pruebas las siguientes:

- 1) Copia de la Resolución No. 278 del 1 de septiembre del 2021, expedida por la mesa directiva de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ
- 2) Oficio de Aceptación suscrito por el rector del Tecnológico de Antioquia el día 16 de julio de 2021.
- 3) Acta de Revisión de Documentos de los aspirantes al cargo de contralor Departamental del Choco. (preliminar)
- 4) Recurso de Reposición y de no proceder, en subsidio apelación.
- 5) Respuesta al Recurso de Reposición
- 6) Copia de la lista definitiva para Contralor del Chocó.
- 7) Guía 9140231751 Servientrega.
- 8) Guía 036001695297 de envía.
- 9) Hoja de vida aspirante Leonardo Arnedo Mendoza radicada con el turno 037.
- 10) Copia del OF. SGADCH 275-21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 suscrito por el secretario general de la Asamblea del Chocó.
- 11) Certificado Laboral de prestación de servicios con la E.S.E HECTOR ABAD GOMEZ DE YONDO ANTIOQUIA en las siguientes fechas:
  - a) Certificado Laboral de prestación de servicios con la E.S.E. HECTOR ABAD GOMEZ de Yondó Antioquia del 01 de julio del 2014 al 31 de diciembre del 2014
  - b) Certificado Laboral de prestación de servicios con la E.S.E. HECTOR ABAD GOMEZ de Yondó Antioquia del del 02 de enero del 2015 al 30 de abril del 2015
  - c) Certificado Laboral de prestación de servicios con la E.S.E. HECTOR ABAD GOMEZ de Yondó Antioquia del del 01 de mayo del 2015 al 31 de diciembre del 2015

- d) Certificado Laboral de prestación de servicios con la E.S.E. HECTOR ABAD GOMEZ de Yondó Antioquia del del 01 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016
  - e) Certificado Laboral de prestación de servicios con la E.S.E. HECTOR ABAD GOMEZ de Yondó Antioquia del del 01 de marzo del 2016 al 28 de marzo del 2016
- 12) CERTIFICADO LABORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA en las siguientes fechas:
- a) CERTIFICADO LABORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA APARTIR DEL 29 de octubre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018
  - b) CERTIFICADO LABORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA APARTIR DEL 07 DE FEBRERO DEL 2019 HASTA ABRIL DEL 2019.
  - c) CERTIFICADO LABORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA APARTIR DEL 07 DE MAYO DEL 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- 13) CERTIFICADO LABORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DEL 19 DE FREBRERO DEL 2021 AL 01 DE AGOSTO DEL 2021.
- 14) CERTIFICADO LABORAL DE PRESTACION DE SERVICIO SUSCRITO POR EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL 20 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DEL 2021.
- 15) CERTIFICADO LABORAL LABORAL SUSCRITO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL DESDE EL 03 DE AGOSTO DEL 2021 HASTA LA FECHA.

### **ANEXOS**

Sírvase señor Juez tener como anexos los documentos aducidos como medios de prueba.

### **JURAMENTO**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1.991, manifiesto bajo juramento que no se ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos o derechos aquí expuestos.

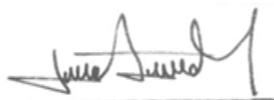
## NOTIFICACIONES

**ACCIONANTE:** Recibiré notificaciones en la Cra 79ª No. 28a-88 Apto 106, Teléfono 3136014594, o al correo electrónico [leoabogadoudm@gmail.com](mailto:leoabogadoudm@gmail.com), [leitoarnedo@hotmail.com](mailto:leitoarnedo@hotmail.com).

**ACCIONADOS:** LA Asamblea Departamental del Chocó, en la Cra 9 Frente a la entrada del Chicharronal, e-mail: [asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co), teléfono 6737429.

El Instituto Tecnológico de Antioquia, en la CLL 78B No 72ª-220, el correo [procesos.juridica@tdea.edu.co](mailto:procesos.juridica@tdea.edu.co)

Atentamente,



**LEONARDO ARNEDO MENDOZA,**  
C.C. 1077426621 de Quibdó  
T.P. 238.474 C.S.J.

RESOLUCION No. 278 DE 2021  
( 01 SEP 2021 )

1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL PERIODO 2022-2025”**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política- modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, Ley 1904 de 2018 y Resolución No. 0728 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, establece que *"salvo los concurso regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, establece que es función de las Asambleas Departamentales elegir los Contralores Departamentales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, por lo tanto corresponde a la Corporación, adelantar las actuaciones pertinentes para materializar el mandato legal.

Que el inciso 7 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de septiembre de 2019, estipulo que *"... los Contralores Departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde..."*

Que el Consejo de Estado mediante consulta elevada por intermedio del director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Rad.2436, Exp. 11001-03-06000-2019-00186-00, para precisar la forma de elección de contralores departamentales, distritales y municipales determinando que a través del artículo 6 del Acto Legislativo 4

de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el Legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales. Que dicha potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales convocatorias (actualmente la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general.

Que en virtud de lo anterior el día 18 de noviembre de 2019; el señor Contralor General de la República expidió la Resolución 0728; en cuyo articulado establece los términos generales de las convocatorias públicas de selección de Contralores Territoriales.

Que la Mesa Directiva de la Corporación, mediante Resolución 215 del 15 de julio de 2021 convocó a todas las instituciones de educación superior, públicas o privadas, con experiencia y acreditación de alta calidad, para que presenten propuesta en aras de suscribir un contrato o convenio a fin de adelantar mediante una convocatoria pública, el proceso de elección de los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de Contralor Departamental del Chocó.

Que el acto de apertura de la Convocatoria Pública es plenamente vinculante para las entidades y en el deberán identificarse con claridad las etapas del procedimiento y la forma de aplicar los criterios de selección, sin que estos últimos puedan ser variados durante el desarrollo de esta, para salvaguardar adecuadamente el principio de transparencia

Por lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE:**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. REGLAS GENERALES.** El interesado en participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución y las fijadas por la Asamblea, con sus modificaciones y aclaraciones, las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción.
- b. El interesado debe cumplir los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley para ejercer el cargo convocado y para participar en la convocatoria.

- c. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 sobre la materia.
- d. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- e. La inscripción en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
- f. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- g. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Asamblea Departamental [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y el correo del concurso el [procesos.juridica@tdea.edu.co](mailto:procesos.juridica@tdea.edu.co)
- h. La Asamblea Departamental podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con la convocatoria a través de correo electrónico, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario único de inscripción de la Función Pública.
- i. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
- j. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
- k. Las pruebas escritas de esta convocatoria se aplicarán en el Municipio de Quibdó, en el sitio que previamente señale el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

**ARTICULO 2. CONVOCATORIA.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para la selección de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Chocó, para el próximo periodo institucional de cuatro años, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo, cargo que dentro de la estructura administrativa se define:

Denominación del Empelo	Contralor Departamental
Código	010
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo público de periodo fijo
Periodo de Vinculación	01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025
Sede de trabajo	Carrera 7 Nro. 24-76, Piso 3 Edificio DISPAC – Quibdó - Chocó

**ARTICULO 3. APOYO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Designar al Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria como institución pública de educación superior quien cuenta con acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación mediante la Resolución 013167 del 17 de julio de 2020, para que adelante el proceso de convocatoria pública previa a la elección de Contralor Departamental del Chocó, con base en el contrato suscrito entre las partes.

**ARTICULO 4. PRINCIPIOS.** Los principios orientadores de la presente Convocatoria serán los de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito; igualmente los contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.** En cumplimiento del principio de publicidad, la página web de la Corporación [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) será el medio oficial de publicación y comunicación de todos los actos y decisiones que deban efectuarse en desarrollo de esta.

**ARTICULO 6. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La convocatoria pública para la conformación de la terna y lista de elegibles al cargo de Contralor Departamental del Departamento del Chocó tendrá las siguientes etapas:

1. Publicación de Convocatoria
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Publicación preliminar de lista de admitidos y no admitidos
5. Respuesta a reclamaciones
6. Publicación definitiva de lista de admitidos
7. Citación y aplicación a pruebas escritas

8. Publicación de resultados de las pruebas
9. Respuesta a reclamaciones
10. Valoración de antecedentes
11. Respuesta sobre reclamaciones
12. Publicación definitiva de resultados
13. Publicación de la terna para participación ciudadana
14. Examen de integridad de los integrantes de la terna por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (Artículo 11 Resolución 0728 de 2019)
15. Entrevista de los integrantes de la terna con la plenaria de la Asamblea Departamental del Chocó.
16. Elección (Asamblea)

**ARTICULO 7. CRONOGRAMA.** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria pública para elección del Contralor Departamental del Chocó, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones que garanticen el debido proceso y el termino y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada etapa:

Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	CONDICIONES	LUGAR
1	Publicación Resolución Convocatoria Pública	Septiembre 01 de 2021	Después de las 8:00 am	Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
2	Inscripciones	13 y 14 de septiembre de 2021	Desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm	Oficina de la Secretaria General, de la Asamblea Departamental del Chocó, ubicada en la Carrera 9 Nro. 24-69, sector Chamblun de la ciudad de Quibdó
3	Verificación de requisitos mínimos	15 y 16 de septiembre de 2021		Sede Tecnológico de Antioquia – IU
4	Publicación listado preliminar de Aspirantes admitidos y no admitidos	17 de septiembre de 2021	Desde las 8:00 am	Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
5	Recepción de Reclamaciones sobre lista de aspirantes admitidos y no admitidos	20 y 21 de septiembre de 2021	Desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm	A través del correo electrónico <a href="mailto:Procesos.juridica@tdea.edu.co">Procesos.juridica@tdea.edu.co</a>
6	Respuestas a reclamaciones y Publicación final de aspirantes admitidos.	24 de septiembre de 2021	Desde las 8:00 am	Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
7	Citación a las pruebas de conocimiento	27 de septiembre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a>

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	CONDICIONES	LUGAR
8	Aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias funcionales	03 de octubre de 2021	Desde las 9:00 am hasta las 12:00 m	En el lugar indicado en la publicación final de admitidos.
9	Publicación preliminar de los resultados de las pruebas escritas.	06 de octubre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
10	Reclamaciones contra resultados de las pruebas escritas	7 y 8 de octubre de 2021	Desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm	A través del correo electrónico <a href="mailto:Procesos.juridica@tdea.edu.co">Procesos.juridica@tdea.edu.co</a>
11	Respuesta a las reclamaciones contra resultados de las pruebas escritas y publicación final de sus resultados.	13 de octubre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
12	Publicación de resultados de valoración de estudios y experiencia	15 de octubre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
13	Reclamaciones contra la valoración de estudios y experiencia	19 de octubre de 2021	Desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm	A través del correo electrónico <a href="mailto:Procesos.juridica@tdea.edu.co">Procesos.juridica@tdea.edu.co</a>
14	Respuesta a las reclamaciones contra la valoración de estudios y experiencia	21 de octubre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
15	Publicación de lista final de resultados de antecedentes (valoración de estudios y experiencia) y lista consolidada de aspirantes a ser elegidos	22 de octubre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
16	Conformación de la terna y publicación	25 al 29 de octubre de 2021	Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad	<b>Participación ciudadana</b> Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
17	Examen de integridad	25 al 29 de octubre de 2021	Artículo 11 Resolución 728 de la Contraloría General de la Nación	Departamento Administrativo de la Función Pública.
18	Respuesta a reclamos de la ciudadanía	03 de noviembre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a>



Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	CONDICIONES	LUGAR
				y del Tecnológico de Antioquia – IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
18	Presentación de planes de trabajo a la plenaria de la Asamblea Departamental por parte de los aspirantes que integran la terna.	04 de noviembre de 2021	a las 9:00 am	Asamblea Departamental del Chocó, ubicada en la Carrera 9 Nro. 24-69, en la ciudad de Quibdó
19	Elección de Contralor	05 de noviembre de 2021		Página web de la Asamblea Departamental del Chocó <a href="http://www.asambleachoco.gov.co">www.asambleachoco.gov.co</a>

**PARAGRAFO 1.** El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.

**PARAGRAFO 2.** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimientos o mecanismos diferentes, serán rechazadas.

**ARTICULO 8. CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA.** El proceso de elección de Contralor Departamental se inicia con la realización de una convocatoria pública abierta, mediante la publicación de aviso dirigido a todas las personas interesadas para optar por el cargo, el cual deberá contener la siguiente información:

- Requisitos para desempeñar el cargo
- Funciones para desempeñar
- Asignación salarial básica del mismo
- Lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de hojas de vida
- Cronograma previsto para el desarrollo de la convocatoria

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS.** Para aspirar al cargo de Contralor Departamental se deberán acreditar debidamente los requisitos exigidos constitucional y legalmente para desempeñar dicho cargo acorde a lo señalado por el artículo 272 de la Constitución Política y el artículo 68 de la Ley 42 de 1993:

- Ser colombiano por nacimiento
- Ciudadano en ejercicio
- Tener más de 25 años
- Acreditar título universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente convocatoria
- Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.

**ARTÍCULO 10. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar diferente u hora posterior al cierre establecido.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley,
- No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo
- No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
- Traspasar cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
- Omitir la firma y la huella en el formulario que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas escritas.
- No presentarse a la prueba de conocimientos y comportamentales o no superar la misma.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- No presentarse a la sustentación de la hoja de vida y plan de trabajo

**PARAGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

## **CAPITULO II**

### **DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y VERIFICCIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

**ARTICULO 11. DIVULGACIÓN.** La convocatoria se divulgará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0728 de 2019, en los medios de comunicación masiva de la región y en la página web de la Corporación [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) durante el tiempo señalado en el cronograma establecido.

**ARTICULO 12. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.** Las inscripciones deberán realizarse ante la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, ubicada en la Carrera 9 Nro. 24-69, en la ciudad de Quibdó, en las fechas y horarios establecidos para ello en el cronograma adoptado o sus modificaciones, entre las 8:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde y para ello se deberá diligenciar el formulario único de inscripción para servidores públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)

**PARÁGRAFO.** La Secretaria General deberá disponer de un registro con numeración continua en el que registrará el nombre del aspirante, el número del documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, fecha y hora de la inscripción, número de folios que contiene la hoja de vida presentada y el número de radicación asignado a cada inscripción.

9

**ARTICULO 13. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.**

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Chocó, junto con sus anexos y con carta remisoria dirigida a la Asamblea Departamental del Chocó, referenciando nombre de la convocatoria, numero de la Resolución y el número de folios que acompañan su inscripción.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Publicas se deberán entregar en la fecha señalada para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
  - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)
  - b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
  - c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años) ampliada al 150%
  - d. Acreditar título universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
  - e. Acta o actas de grado profesional
  - f. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es pertinente.
  - g. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
  - h. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.
  - i. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.
  - j. Certificado de medidas correctivas, con expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.

- k. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.
- l. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años.
- m. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
- n. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

#### **ARTICULO 14. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.**

**1. ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

**2. EXPERIENCIA.** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

2.1. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar lo siguiente:

- Razón social y Nit. de la entidad donde se haya laborado
- Dirección y teléfono del empleador (verificable)
- Fechas de Vinculación y desvinculación (día, mes y año)
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- Grado y nivel ocupacional del cargo
- Periodo de desempeño en cada cargo
- Firma del funcionario competente para su expedición.

2.2. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

2.3. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa

u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

11

2.4. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. Se van a acepta para validar experiencia.

2.5. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

2.6. Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y Nit. de la entidad contratante
- Dirección y teléfono del contratista (verificable)
- Objeto contractual y obligaciones
- Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados de la siguiente manera: **1.** Una carpeta rotulada, debidamente legajada, numerada y en sobre sellado, identificado con el nombre de la convocatoria y número de la resolución y nombre del aspirante y numero de cedula y, **2.** En medio digital (memoria USB) que incluya la totalidad de los documentos presentados en el sobre cerrado.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia la presentada en el medio digital (memoria USB).

**ARTICULO 15. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución. Esta evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para Contralor Departamental.

12

**ARTICULO 16. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Corporación [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

**ARTICULO 17. RECLAMACIONES.** Las Reclamaciones se recibirán solamente en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán reclamar vía correo electrónico a la dirección: [procesos.juridica@tdea.edu.co](mailto:procesos.juridica@tdea.edu.co)

Las solicitudes de corrección, aclaración por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, serán atendidas por el Tecnológico de Antioquia, institución contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**ARTICULO 18. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Se pueden efectuar en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los cuales se han ceñido a la Resolución No 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica y el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida, en los términos señalados en este acto administrativo.

**ARTICULO 19. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** La lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co)

### **CAPITULO III PRUEBAS ESCRITAS**

**ARTICULO 20. PRUEBAS POR APLICAR.** Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Las pruebas que se aplicaran de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019, en esta convocatoria son las siguientes

CRITERIO	CARACTER	PONDERACION	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento (*)	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito Fiscal	CLASIFICATORIA	5%	

**ARTICULO 21. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (COMPETENCIAS BASICAS Y FUNCIONALES).** La prueba de competencias funcionales tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas sobre 100% y su resultado se presentará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el porcentaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma.

La metodología para utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom, la cual se explicará en detalle en la Guía que publique el Tecnológico de Antioquia en las páginas web de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co), cinco (5) días antes de la prueba.

**PARÁGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les aplicarán las otras pruebas.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá

los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y validez mencionada.

14

**ARTICULO 22. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (COMPETENCIAS BASICOS Y FUNCIONALES).** Se discriminan las pruebas, así:

Los ejes temáticos en cuanto a la prueba de conocimientos objeto de evaluación para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamento del Chocó son los siguientes:

- a. Derecho constitucional colombiano.
- b. Organización del Estado.
- c. Derecho procesal administrativo.
- d. Modelo integrado de planeación
- e. Ley General de Archivo
- f. Control y responsabilidad fiscal.
- g. Jurisdicción coactiva.
- h. Organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Chocó
- i. Relaciones del ente de control y la administración pública.
- j. Normatividad sobre contratación estatal.
- k. Normatividad sobre presupuesto público.

**ARTICULO 23. CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBA CONOCIMIETO Y COMPORTAMENTAL.** Sólo podrán resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente resolución.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y web de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co).

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; sólo se permitirá ingresar documento de identificación, lápices 2B, borradores y tajalápices La Institución Universitaria no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Institución Universitaria que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante sea excluido de la convocatoria.

**PARAGRAFO.** El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

**ARTICULO 24. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los aspirantes al cargo sufragarán la totalidad de los costos de desplazamiento y otros en los que puedan incurrir para la presentación de las pruebas, entrevistas y los demás necesarios dentro del proceso.

**ARTICULO 25. PUBLICACION DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y web de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co).

**ARTICULO 26. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, que serán los términos señalados en los artículos 6 y 9 de la Resolución No 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección Instituto [procesos.juridica@tdea.edu.co](mailto:procesos.juridica@tdea.edu.co) la aclaración de las posibles inconsistencias o revisiones que pretendan. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

**ARTICULO 27. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria el Tecnológico de Antioquia – IU dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida.

**ARTICULO 28. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO.** La lista de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y web de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co).

**ARTICULO 29. RESERVA DE LAS PRUEBAS:** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad del Tecnológico de Antioquia – IU y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

**ARTÍCULO 30. ACCESO A PRUEBAS.** Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Tecnológico de Antioquia – IU y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario y un delegado de la Institución Universitaria que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

#### **ARTICULO 31. VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA.**

La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

**ARTÍCULO 32. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.** La formación profesional se calificará de conformidad con el art. 8 de la resolución No. 0728 de 2019 CGR, de la siguiente

Formación Profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.  La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
-----------------------	-------------------------------------	--

**ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA.** El factor Experiencia se clasifica en: Experiencia profesional general, experiencia profesional específica, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

17

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los criterios:

Experiencia Profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar</p>
-------------------------	-------------------------------------	--

**ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN EXPERIENCIA DOCENTE.** Para la evaluación de la experiencia docente se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

Experiencia Docente	100 puntos (ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
---------------------	------------------------------------	--

**ARTICULO 35. PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL.** Este factor de evaluación se calificará de la siguiente manera:

Producción de Obras en el ámbito Fiscal	100 puntos (ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor en caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.</p>
---	------------------------------------	---

**ARTICULO 36. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia, experiencia profesional, experiencia docente, educación y publicación de obra fiscal en la página web de la Institución Universitaria y de la Corporación.

**ARTICULO 37. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán reclamar por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email: [procesos.juridica@tdea.edu.co](mailto:procesos.juridica@tdea.edu.co) del Tecnológico de Antioquia.

**ARTICULO 38. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria el Tecnológico de Antioquia dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida.

**ARTÍCULO 39. ENTREGA DE RESULTADOS A LA ASAMBLEA Y TERNA DE ELEGIBLES.** La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Contralor se entregará a la Asamblea mediante documento escrito, con el consolidado del 100% de las pruebas aplicadas. Además, el Tecnológico de Antioquia, con los resultados finales procederá a conformar la terna, con los tres puntajes más altos, la cual será publicada en la página web de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y web de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co).

Concluido el proceso de esta convocatoria para la provisión de cargo de Contralor Departamental, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la terna con los tres mayores puntajes para la elección del Contralor Departamental para el periodo Constitucional que inicia en enero de 2022 a diciembre 31 de 2025.

**ARTICULO 40. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Terna y el traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública para el examen de integridad, acogiendo los principios de la ley de participación ciudadana, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida a la convocatoria sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas de conocimiento
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

**ARTICULO 41. EXAMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública, practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida como criterio orientador para la elección por ella Asamblea Departamental del Chocó, de conformidad a lo preceptuado en la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, amparado en el artículo 6º del Acto Legislativo 04 de 2019.

**ARTICULO 42. ENTREVISTA.** Los integrantes de la Terna presentaran su respectivo plan de trabajo a la Corporación en la fecha y hora señalada para tal fin en el cronograma establecido, proceso que se adelantará con el apoyo del Tecnológico de Antioquia – IU.

Dicha presentación no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Corporación Pública, por tanto, podrá ser diseñada bajo el libre estilo de cada aspirante, la totalidad de los planes presentados serán publicados en igual fecha en la página web de la Asamblea Departamental, para conocimiento del público en general en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

**PARAGRAFO 1.** La entrevista está sujeta al cumplimiento del artículo 11 de la Resolución No 0728 de 2019 CGR, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**PARAGRAFO 2.** Efectuada la entrevista por la Asamblea Departamental, esta procederá a realizar la votación correspondiente, una vez verificado el quorum para proceder a ello y en consecuencia se elegirá el Contralor Departamental para el periodo 2022-2025, de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma.

#### **CAPITULO IV RESULTADOS**

**ARTICULO 43. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y web de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co).

**ARTICULO 44. DESEMPATE EN LOS RESULTADOS.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
  - i. Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
  - ii. Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia
- e. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- f. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTICULO 45. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de tener que acudir los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de los correos de la Asamblea Departamental.

**ARTICULO 46. RESPUESTAS A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores al desempate serán publicadas en la web de la Asamblea Departamental [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co).

**ARTÍCULO 47. MODIFICACIONES DE LA TERNA.** La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la TERNA, al participante en esta convocatoria, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

**ARTICULO 48. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La firmeza de la Terna se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y web de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co), no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

**CAPITULO V  
ELECCIÓN**

**ARTICULO 49. ELECCIÓN.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en la Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, se procederá a la elección del Contralor Departamental de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Constitución y la Ley.

**CAPITULO VI  
DISPOSICIONES FINALES**

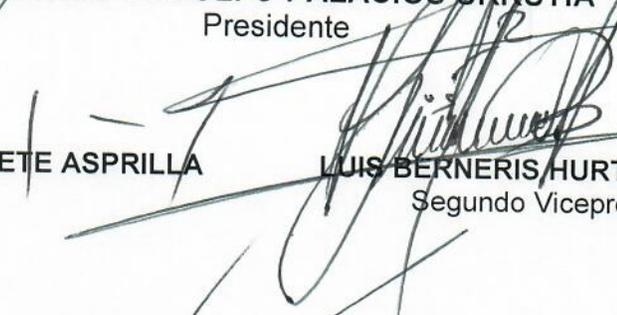
**ARTICULO 50. VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y web de la Asamblea [www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Quibdó a los, 01 SEP 2021

  
**ANDERSON ADOLFO PALACIOS URRUTIA**  
Presidente

  
**GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA**  
Primer Vicepresidente

  
**LUIS BERNERIS HURTADO HURTADO**  
Segundo Vicepresidente

  
**CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADÍA**  
Secretario General

Medellín, 16 de julio de 2021

Doctor  
**ANDERSON ADOLFO PALACIOS URRUTIA**  
Secretario General  
Asamblea Departamental  
Choco

Asunto: Aceptación Oficio PADCH 026

**LEONARDO GARCÍA BOTERO**, en calidad de Representante Legal del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria recibo con beneplácito la aceptación que desde la honorable Asamblea Departamental del Choco han realizado a nuestra propuesta técnica y económica para realizar el diseño, elaboración, aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes para la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Choco para el periodo constitucional de la vigencia 2022 al 2025.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,



**LEONARDO GARCÍA BOTERO**  
Rector  
Tecnológico de Antioquia – I.U

## ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 13 DE LA RESOLUCIÓN 278 DE 2021 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Una vez revisados los documentos presentados por cada uno de los aspirantes al Cargo de Contralor Departamental del Chocó y recepcionados por la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Chocó, por parte del Comité Técnico Evaluador, se obtienen los siguientes resultados:

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
1	C.C. 4.799.691		X	No presenta: ✓ Copia en medio magnético USB  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años"
2	C.C. 11.804.421	X		
3	C.C. 11.797.379	X		
4	C.C. 1.077.430.637	X		
5	C.C. 35.894.554		X	No presenta: ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos. ✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
6	C.C. 11.795.604		X	No presenta: ✓ Carta de Presentación. ✓ Acta o actas de grado profesional ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos. ✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado. ✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses,

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
				prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
7	C.C. 11.807.210	X		
8	C.C. 11.802.494	X		
9	C.C. 11.936.030		X	No Presenta: ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
10	C.C. 80.901.819		X	No Presenta: ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
11	C.C. 1.032.400.286	X		
12	C.C. 71.696.186	X		
13	C.C. 4.803.347	X		
14	C.C. 1.077.428.655	X		
15	C.C. 26.261.753		X	No Presenta: ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
16	C.C. 1.010.096.048		X	No Presenta: ✓ Libreta Militar o certificado de tener su situación militar definida. ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
17	C.C. 4.846.476		X	No presenta: ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
18	C.C. 11.809.980		X	No presenta: ✓ Carta de Presentación. ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
19	C.C. 35.893.507		X	No cumple:

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
				✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
20	C.C. 11.813.210		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de Presentación.</li> <li>✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</li> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> <li>✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.</li> </ul>
21	C.C. 11.807.373		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de Presentación.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>
22	C.C. 1.013.580.791		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas.</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.</li> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>
23	C.C. 1.128.271.369		X	<p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
24	C.C. 11.810.732		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta o actas de grado profesional</li> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.</li> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.</li> </ul>
25	C.C. 79.953.986		X	<p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</li> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> </ul> <p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.</li> <li>✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> </ul>
26	C.C. 1.078.986.362		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.</li> </ul>
27	C.C. 82.361.629		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta o actas de grado profesional</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul>
28	C.C. 11.811.413	X		
29	C.C. 11.795.788		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta o actas de grado profesional</li> </ul> <p>No cumple:</p>

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
				✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
30	C.C. 35.894.371		X	No presenta: ✓ Carta de Presentación ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos. ✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
31	C.C. 94.072.818	X		
32	C.C. 11.52.435.027		X	No presenta: ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
33	C.C. 1.077.432.212		X	No presenta: ✓ Carta de Presentación
34	C.C. 43.548.847	X		
35	C.C. 1.077.455.258		X	No presenta: ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es pertinente. ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.  No cumple: ✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.
36	C.C. 52.088.167		X	No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
37	C.C. 1.077.426.621		X	No presenta: ✓ Carta de presentación ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas  No cumple:

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
				✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
38	C.C. 11.812.132		X	No presenta: ✓ Acta o actas de grado profesional ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
39	C.C. 51.982.003		X	No presenta: ✓ Acta o actas de grado profesional  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
40	C.C. 71.335.499		X	No presenta: ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos. ✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años

Las reclamaciones a esta evaluación preliminar se realizarán teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 17 de la Resolución 278 de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó.

### COMITÉ TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO  
**JOHANNA GAVIRIA GALLEGO**  
Secretaria General

**SANDRA MONICA BECERRA GARCIA**  
PU Coordinación Jurídica

**JOHN ROBERT ESPINOSA HERRERA**  
Docente Ocasional

Quibdó, 20 de Septiembre de 2021

Señores:

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**

E. S. D.

**Ref.:** Recurso de Reposición y de proceder, en subsidio apelación

**LEONARDO ARNEDO MENDOZA**, identificado con C. C. No. 1077426621 de Quibdó - Chocó; en mi condición de aspirante inscrito a la convocatoria del Proceso de selección meritocrático para Contralor Departamental del Chocó, por medio del presente memorial y estando dentro del término, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra de la decisión de NO ADMITIRME para la presentación de la prueba escrita, recurso que sustento en los siguientes argumentos:

### **I. HECHOS:**

**PRIMERO:** Dentro del término señalado para ello, esto es, el 14 de septiembre de 2021, procedí a realizar la inscripción para el cargo de Contralor Departamental del Chocó, ante la Asamblea Departamental del Chocó, enviando los documentos que acreditan las calidades académicas y de experiencia laboral exigidas por la ley para acceder al cargo convocado. Sin tener en ese momento Observación Alguna por parte de los Receptores de los documentos.

**SEGUNDO:** Al momento de realizar la inscripción me correspondió el número 037, en donde se indicó que había aportado 38 folios, los cuales contienen la información que sustenta el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

**TERCERO:** El día 17 de Septiembre, se notificaron resultados de análisis realizados por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en mi caso se indicó NO CUMPLE, lo que se fundó en lo siguiente:

No presenta:

Carta de presentación

Copia medio magnético USB

Carpeta con las condiciones señaladas

**CUARTO:** Lo anterior no constituye argumentos válidos para excluirme de la posibilidad de acceder al concurso, en la medida que en primer lugar, si aporte la carta de presentación, la memoria USB y los documentos en una carpeta, tal como lo certifico el Secretario General de la Asamblea en documento de fecha 21 de Septiembre, el cual adjunto.

**QUINTO:** Es de reconocer que no entregue sobre de manila, no obstante, considero que ni este, ni las omisiones señaladas, constituyen requisitos de fondo para limitar mi derecho fundamental al acceso a los cargos públicos.

**SEXTO:** Al tratarse de situaciones de forma y cumplir con los requisitos legales de fondo que se exigen para acceder al cargo convocado, es claro que se trata de un asunto subsanable, razón por la que he remitido nuevamente los documentos, en las condiciones exigidas, tanto a la Asamblea Departamental del Chocó, como al Instituto Tecnológico de Antioquia, mediante correo certificado, guía 9140231751 Servientrega, y 036001695297 de envía, respectivamente.

**SEPTIMO:** En este contexto, es claro que la decisión de excluirme del concurso público por un aspecto meramente formal, se constituye en violatoria de mis derechos fundamentales al acceso a los cargos públicos, debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo de Contralor Departamental del Chocó, en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral requerida para dicho empleo.

## **II. PETICIONES**

De manera respetuosa, solicito:

**PRIMERO:** Que teniendo en cuenta las argumentaciones fácticas y jurídicas expuestas, y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de Colombia (excepción de inconstitucionalidad), proceda en el caso concreto, a inaplicar las reglas del concurso, a partir de las cuales se me inadmite la participación en el concurso, y en efecto, solicito tener en cuenta la subsanación realizada, la cual fue aportada mediante correo certificado guía 9140231751 Servientrega, y 036001695297 de envía, incluyéndome en la lista de admitidos para presentar la prueba escrita.

### **PRUEBAS A TENERSE EN CUENTA**

Solicito comedidamente, se tenga como pruebas sustento del presente recurso las siguientes:

**1.- Documentos radicados en la Asamblea Departamental con el turno 37.**

**2.-** Memoria USB y carpeta aportada mediante correo certificado guía 9140231751 Servientrega, y 036001695297 de envía.

3. Guías de correos Certificados

4. constancia de Radicado inicial turno 37

5. Acta de Revisión de Documentos de los aspirantes al cargo de contralor Departamental del Chocó. (preliminar)
6. Documento de fecha 21 de septiembre suscrito por el Secretario General de la Asamblea del Chocó.

En los anteriores términos, dejo rendido el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, de ser procedente, en el evento ser confirmada la decisión.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Cra 79ª No. 28a-88 Apto 106, Teléfono 3136014594, o al correo electrónico [leoabogadoudm@gmail.com](mailto:leoabogadoudm@gmail.com), [leitoarnedo@hotmail.com](mailto:leitoarnedo@hotmail.com),

De Ustedes, cordialmente,



**LEONARDO ARNEDO MENDOZA**

C. C. No. 1077426621 Quibdó - Chocó

Medellín, 23 de septiembre de 2021

Doctor (a)  
**LEONARDO ARNEDO MENDOZA**  
C.C. Nro. 1.077.426.621  
[leoabogadoudm@gmail.com](mailto:leoabogadoudm@gmail.com)  
Ciudad

Asunto: Respuesta a Reclamación  
Referencia: Lista Preliminar de Admitidos

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro de los términos establecidos en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Departamental del Departamento del Chocó para el periodo 2022-2025, se da respuesta a la reclamación en los siguientes términos.

#### 1. Carta de presentación – carpeta con las condiciones señaladas

De acuerdo con la nueva revisión de la carpeta presentada con la documentación que soporta la inscripción al cargo de Contralor Departamental del Chocó, se evidencia que a folio 32 está la carta remisoria de la información con enmendadura y la foliatura no corresponde al orden normal de los números.

#### 2. Copia en Medio Magnético

La Resolución 278 del 01 de septiembre de 2021, emanada por la Asamblea Departamental del Chocó es el Acto Administrativo a través del cual, se dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental del Chocó y se establecieron los lineamientos para la presentación de los documentos y anexos de quienes estaban interesados en participar del mismo.

De ahí que desde su artículo 01 se establecieron las reglas claras para ello, entre las cuales está el literal f. que a la letra dice: “*Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección*”, por tanto, quienes presentaran su hoja de vida para ser evaluadas debían observar todo lo allí contenido, incluyendo el artículo 14.

Ahora bien, dentro de la Resolución citada, se estableció un cronograma en el cual se dio el tiempo requerido para las observaciones que hubiere lugar, en torno además de la acreditación y presentación de los documentos, observaciones que no se presentaron, por lo tanto, tal como se indicó el párrafo anterior quien presentó la documentación está sujeto a que la misma sea evaluada conforme a lo contemplado en la misma, considerando además que los Actos Administrativos deben leerse en su integridad y como tal, deben ser aplicados, a fin de garantizar los principios de la administración pública.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia una carpeta sin anexo de medio magnético (USB), tal como se describió al momento de la presentación de la misma ante el Secretario General de la Asamblea Departamental.

### 3. Certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.

De acuerdo con el acta de revisión preliminar de los requisitos presentados por los aspirantes al cargo, se estableció que usted "No cumple: Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años", pese a que no hace referencia sobre el asunto en el escrito presentado, es importante para esta instancia referirse a ello, así:

Revisadas nuevamente las certificaciones laborales presentadas al momento de la inscripción, frente al haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años, se observa, que solo anexa certificaciones contractuales, por lo tanto, no evidencia la realización de funciones públicas tal como lo describe la Ley.

Finalmente es dable señalar que los documentos presentados por fuera de los tiempos descritos en el cronograma contenido en la Resolución 278 del 01 de septiembre de 2021, se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no son tenidos en cuenta.

Cordial saludo,

  
**JOHANNA GAVIRIA GALLEGO**  
Secretaria General

  
**SANDRA MONICA BECERRA GARCIA**  
PU Coordinación Jurídica

  
**JOHN ROBERT ESPINOSA HERRERA**  
Docente Ocasional

## ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ DE A LA RESOLUCIÓN 278 DE 2021 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Una vez analizadas las reclamaciones presentadas por los aspirantes al Cargo de Contralor Departamental del Chocó, por parte del Comité Técnico Evaluador, se obtienen los siguientes resultados:

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
1	C.C. 4.799.691		X	No presenta: ✓ Copia en medio magnético USB  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años"
2	C.C. 11.804.421	X		
3	C.C. 11.797.379	X		
4	C.C. 1.077.430.637	X		
5	C.C. 35.894.554		X	No presenta: ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos. ✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
6	C.C. 11.795.604		X	No presenta: ✓ Carta de Presentación. ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos. ✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado. ✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. ✓ Copia medio magnético USB

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
				✓ Carpeta con las condiciones señaladas  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
7	C.C. 11.807.210	X		
8	C.C. 11.802.494	X		
9	C.C. 11.936.030		X	No Presenta: ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
10	C.C. 80.901.819		X	No Presenta: ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
11	C.C. 1.032.400.286	X		
12	C.C. 71.696.186	X		
13	C.C. 4.803.347	X		
14	C.C. 1.077.428.655	X		
15	C.C. 26.261.753		X	No Presenta: ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
16	C.C. 1.010.096.048		X	No Presenta: ✓ Libreta Militar o certificado de tener su situación militar definida. ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
17	C.C. 4.846.476		X	No presenta: ✓ Copia medio magnético USB ✓ Carpeta con las condiciones señaladas
18	C.C. 11.809.980		X	No presenta: ✓ Carta de Presentación. ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
19	C.C. 35.893.507		X	No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
20	C.C. 11.813.210		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de Presentación.</li> <li>✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</li> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> <li>✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.</li> </ul>
21	C.C. 11.807.373		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de Presentación.</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>
22	C.C. 1.013.580.791		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas.</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.</li> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>
23	C.C. 1.128.271.369		X	<p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
24	C.C. 11.810.732		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.</li> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.</li> </ul>
25	C.C. 79.953.986		X	<p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</li> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> </ul> <p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.</li> <li>✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> </ul>
26	C.C. 1.078.986.362		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> <p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.</li> </ul>
27	C.C. 82.361.629		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul>
28	C.C. 11.811.413	X		
29	C.C. 11.795.788		X	<p>No cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.</li> </ul>
30	C.C. 35.894.371		X	<p>No presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de Presentación</li> </ul>

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</li> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> <li>✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul>
31	C.C. 94.072.818	X		
32	C.C. 11.52.435.027		X	No presenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul>
33	C.C. 1.077.432.212		X	No presenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de Presentación</li> </ul>
34	C.C. 43.548.847	X		
35	C.C. 1.077.455.258		X	No presenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es pertinente.</li> <li>✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</li> <li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.</li> </ul> No cumple: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario único de inscripción para la selección de servidores públicos de la Función Pública, debidamente diligenciado en origina y firmado.</li> </ul>
36	C.C. 52.088.167		X	No cumple: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>
37	C.C. 1.077.426.621		X	No presenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de presentación</li> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul> No cumple: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años</li> </ul>
38	C.C. 11.812.132		X	No presenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia medio magnético USB</li> <li>✓ Carpeta con las condiciones señaladas</li> </ul>

Nro.	ASPIRANTE	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIÓN
				No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
39	C.C. 51.982.003	X		
40	C.C. 71.335.499		X	No presenta: ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos. ✓ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.  No cumple: ✓ Con los certificados de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años

La citación para la presentación de la prueba se realizará, acorde con el cronograma descrito en la Resolución 278 de 2021.

### COMITÉ TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO  
**JOHANNA GAVIRIA GALLEGO**  
Secretaria General

**SANDRA MONICA BECERRA GARCIA**  
PU Coordinación Jurídica

**JOHN ROBERT ESPINOSA HERRERA**  
Docente Ocasional

Fecha Prog. Entrega 21 / 09 / 2021



GUIA No. : 9140231751

REMITENTE  
**QUIBDO CHOCO**  
 LEONARDO ARNELO MENDOZA  
 Tel/cel: 1077426621 Cod. Postal: 270002  
 Ciudad: QUIBDO Dpto: CHOCO  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 1077426621 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERIVNTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

**UIB  
 64**

**DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1**

Ciudad: QUIBDO  
**CHOCO** F.P.: CONTADO  
**NORMAL** M.T.: TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1	
2	2	
3	3	

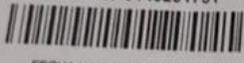
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE  
 DIA / MES / AÑO / HORA

DESTINATARIO

CIRA 9 FRENTE A LA ENTRADA DEL CHICHARRONAL  
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO.....  
 Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 9222  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 270002  
 e-mail: FACTURAS.RETAIL@SERIVNTREGA.COM

A CONFIRMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9140231751



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 DIA / MES / AÑO / HORA

*Agustina E.*  
 6-73  
 5425306890-09-2021

Dice Contener: DOCUMENTO  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobre flete: \$ 350  
 Vr. M. expresa: \$ 4,600  
 Vr. Total: \$ 4,950  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: SE0000032693591  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 No. Guia Retorno Sobreporte:

*Arne*  
 20/9/2021  
 5:56 P.M.

Quién Entrega: *Luis*



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario (4) 4310098  
 www.envia.co



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001388 del 4/8/2020  
 Vigilada y Controlada por Minic  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

CONTADO DE 03



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC03 036001695297

RES.18764008939042 16/12/2020  
 PREFIJO OC03 36001200001 AL 36005000000

CUFE

d10e6e5a02ec1d7bd7d16cfeb96664c273b006cce98578ddbf459e85a8059a8316f4763b2f4561239a8f93fc2c53cf9

Somos Autorreñedores Resoluc: 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC ADMISIÓN 20/09/2021 14:18		ORIGEN MEDELLIN		DESTINO: MEDELLIN ANTIOQUIA		REG DESTINO MEDELLIN		CITA ENTREGA	
REMITENTE: LEONARDO ARNEDO		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES 1		CAUSAL DEVOLUCIÓN No. 31		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				PESO(g) 1000		Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CRA 82C # 30A - 105				PESO VOL 1		Retusado No. 44		1 2	
Tel: 3136014594		CÉDULA/T/INIT 1077426621		Cuenta: 03-103-0000000		No Resido No. 35		1 2	
		COD POSTAL ORIGEN 050026024				No Reclamado No. 40		1 2	
PARA: TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA COMITE EVALUADOR				PESOACOBRRAR(Kg) 1		Dir.Errada No. 34		1 2	
EMAIL:				VALORDECLARADO 10000		Fecha de devolución al Remitente		D: M: A: H: M:	
DIRECCIÓN: CALLE 78 B # 72 A -220				VAL SERV ME 4700		Observaciones en la entrega:			
TEL: 3004683825		CÉDULA/T/INIT		RECIBE LOS SÁBADOS: SI		FLETE VARIABLE 0			
		COD POSTAL 050034004				OTROS 0			
NOTAS: LEONARDO GARCIA - SIN TEXTO GUIA						TOTAL FLETE 4700			
						CARTAPORTE: NO			
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				Fecha Estimada de Entrega: 21/09/2021			
CC 1077426621		DOCUMENTO							
LEONARDO ARNEDO									
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSajería EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PGR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.					envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PGR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.				
REMITENTE - Prueba de					FOPER01				



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



Quibdó, 21 de septiembre de 2021

OF.SGADCH 275

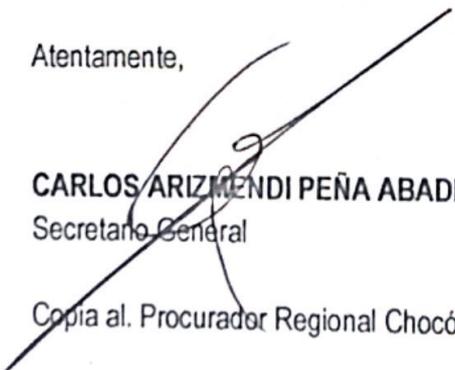
Señor  
**LEONARDO ARNELO MENDOZA**  
C.C.1077426621  
Ciudad

Asunto: Extemporaneidad de presentación hoja de vida.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarle que la documentación allegada en sobre presentando su hoja de vida para aspirar al cargo de Contralor Departamental 2022-2025, es extemporánea, según la Resolución No. 278 del 1 de septiembre de 2021, para esta Corporación es de extrañeza a sabiendas de que usted, ya aparece inscrito el día 14 de septiembre de 2021, a las 3:45 p.m., con el radicado No. 037. Por lo anteriormente expuesto no se le tiene en cuenta la hoja de vida allegada via correo con fecha de recibido 20 de septiembre de 2021 y la hora 5:56 P.M.

Atentamente,

  
**CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA**  
Secretario General

Copia al. Procurador Regional Chocó.

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429  
[www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) E-mail:[asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)

Nit: 818000429-3